



RESOLUCIÓN N° 118-2017-INVERMET-SGP

Lima, 19 de octubre de 2017

VISTO:

Lo informado por la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 260-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 115-2017-INVERMET-SGP, del 18 de octubre de 2017, INVERMET aprobó administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD DE TERAPIA FÍSICA, REHABILITACIÓN GERIÁTRICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARÍA ROSARIO ARAOZ, CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA", con SNIP N° 115496;

Que, la Gerencia de Proyectos ha informado que la denominación correcta del proyecto es "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE TERAPIA FÍSICA, REHABILITACIÓN GERIÁTRICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARÍA ROSARIO ARAOZ, CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" y no como erróneamente habían consignado en su Memorando N° 696-2017-GP, por lo que solicita que se realicen las acciones correspondientes para subsanar dicho error;

Que, el artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece lo siguiente: 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; 201.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, conforme se advierte de los hechos expuestos, la corrección de la denominación del proyecto de inversión cuyo expediente técnico se aprueba no alterará en nada el contenido ni el sentido de la decisión administrativa adoptada, porque no se modifica nada sustantivo a dicho expediente técnico, por lo que conforme a lo dispuesto en el inciso 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, puede rectificarse de oficio y con efecto retroactivo, es decir con vigencia al 18.10.2017;

Que, habiendo expedido la mencionada resolución, la Secretaría General Permanente, siguiendo las disposiciones del inciso 201.2 del artículo 20 de la Ley N° 27444, que dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original, la corrección también debe ser dictada por la misma autoridad que la emitió;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley N° 27444 y las atribuciones conferidas por los artículos 19° y 20° del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones aprobado mediante el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar de oficio y con efecto retroactivo, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución N° 115-2017-INVERMET-SGP de fecha 18.10.2017, la misma que quedará redacta en los siguientes términos:



**Artículo 1°.-** Aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE TERAPIA FÍSICA, REHABILITACIÓN GERIÁTRICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARIA ROSARIO ARAOZ, CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA", con SNIP 115496, con un presupuesto de obra ascendente a S/. 9'651,316.24 incluido IGV, con precios vigentes a octubre de 2017, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, conforme a la documentación del mismo que se detallan en el anexo I, que forma parte de la presente resolución."

**Artículo Segundo.-** Dejar vigentes los demás términos de la Resolución N° 115-2017-INVERMEET-SGP de fecha 18.10.2017;

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado - SEACE, del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Cuarto.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente

